Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202230362384

Medellín, 26/08/2022

Señor
DIEGO LEÓN CADAVID GÓMEZ
Dirección: CR 66 #19-12
Teléfono: 2359594 - 3177475519
Medellín-Antioquia

ASUNTO: Radicado 202110273019 – Subsanar requisitos.

En atención al trámite del asunto, en el cual solicita la expedición del Certificado Plano Predial Catastral (CPPC) del predio ubicado en la CR 066 019 012 con matrícula inmobiliaria 634864, y código de ubicación 1504049-0010, se le informa que no es posible iniciar el trámite, de conformidad al numeral 1 del artículo 17 de la Resolución Conjunta N° 1101 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Resolución 11344 de la Superintendencia de Notariado & Registro, del 31 de diciembre de 2020, donde indica:

> *"La solicitud deberá ser presentada por el **titular del derecho de dominio** a través de los canales de atención implementados por el Gestor Catastral, bien sea persona natural, jurídica o entidades de derecho público que administren la propiedad de bienes propios o ajenos, estas últimas solo respecto a los procesos de actualización de linderos con efectos registrales y rectificación de área por imprecisa determinación, o por su apoderado debidamente constituido, indicándose de forma clara y precisa el objeto de la petición, los hechos en que se funda, la dirección de correspondencia y/o correo electrónico" (La parte resaltada fuera del texto original).*

Una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria 634864, en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se puede evidenciar que el predio se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH), del folio de matrícula

inmobiliaria 634862 matriz, se derivan las matrículas 634863, 634864 y 634865; es de aclarar que la solicitud con radicado 202110273019 presentada ante la Subsecretaría de Catastro, solo fue realizada por el autorizado de uno de los copropietarios y debe ser firmada por el representante legal del RPH.

En concordancia con la anterior disposición, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, indica:

> Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley.
>
> A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
>
> Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
>
> Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Así las cosas, su solicitud se encuentra incompleta, por cuanto que adolece de los requisitos indicados anteriormente. Por lo tanto, para continuar con el trámite, se debe cumplir con dichos requisitos, complementando la información requerida y allegarla en el término de **un (1) mes**. De lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida con cita previa en las taquillas de la Subsecretaría de Catastro ubicadas en el Sótano A del Centro de Servicio a Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, en la Calle 44 No. 52-165, mediante agendamiento virtual en el link: https://municipiodemedellinvirtual.sistemasentry.com.co/visionweb/solicitarcita.

Cordialmente,

LIGIA MARIA TORRES ARBELAEZ
LIDER DE PROYECTO

Elaboró: Sebastian Granda Barbaran Técnico Especializado Operador: Grupo TX S.A.S. Contrato 4600094006	Revisó: María Lorena Toro Revisor Reconocimiento Predial Operador: Grupo TX S.A.S. Contrato 4600094006	Aprobó: Ligia María Torres Cargo: Líder de Proyecto Subsecretaría de Catastro